

# DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO, CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre PROVINCIA. 9,00 NUMERO SUELTO. . . 0,50 - - - -

El pago es adelantado

#### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editoridel BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los dias menos los festivos.

ADMINISTRACION: Re-Idencia provincial de Niños

### GOBIERNO

Farman Arranoff to no elpibs

de la provincia, a fin de que cura

### MINAS

Ha sido cancelado por renuncia el registro de hulla que, con el titulo de "Buen Suceso", número 23.827, habia solicitado D. Angel G. Posada, vecino de Gijón, en términos de Cuesta del Peral, parroquia de Labra, concejo de Cangas de Onis.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL.

Oviedo, 26 de julio de 1935.

El Gobernador general, Angel Velarde Garcia.

### Jefatura de Minas de Oviedo

En los dias del 31 de julio al 8 de agosto del corriente año, se procede» rá por el personal facultativo de este Distrito Minero, al reconocimiento y demarcación, en su caso, de la mina nombrada "San José", expediente número 23 832, sita en la parroquia de Carrales, del concejo de Caravia, denunciada por D. José David Mono tes, vecino de Villaviciosa.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplin iento de los are ticulos 31 de la Ley y 33 del Regla. mento vigente de Minas.

Oviedo, 24 de julio de 1935.—El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso.

### Dirección General de Caminos

Care december of engineers beauty

# Carreteras.—Reparación

Hasta las trece horas del dia 12 de agosto próximo se admitirán en el Negociado de conservación y reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Peninsula, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta las obras de reraración con hormigón mosaico en los kilómetros 95,637 al 96 de la carretera de Ribadesella a Canero (Oviedo), cuyo presupuesto asciende a 55.189,39 pesetes, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.655 pesetas a sobre minimum solutorico po astronación y chimarian occupints.

miget energies are supplied on the definition

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el dia 17 de agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones. modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Oviego, en los dias y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la 6.ª clase (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones minimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañias o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto ley de 24 de diciembre de 1928 (Gaceta del dia siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezar la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos. Madrid 13 de julio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez.

Oviedo 18 de julio de 1935. - El Ingeniero Jefe, Ignacio Cabanilles Vereterra. baba spreadad

### ESCUELA NORMAL DEL MAGIS TERIO PRIMARIO DE OVIEDO alegidod adare, agunad sunni qu

Convocatoria de agosto.—Enseñana za oficial. + Curso de 1934=35

terms mingers sens pariculative

Durante el mes de agosto y de 11 a 1 de la mañana de los dias laborables, estará abierta la matricula, en esta Escuela, para ingreso oposición del grado profesional. AND SERVICE OF THE SERVICE STREET OF THE SERVICE

Podrán tomar parte en el concurso oposición:

Remains / Lizura

a) Quiénes acrediten haber aprobado los estudios necesarios para obtener el grado de Bachiller por cualquiera de sus planes.

 b) Quiénes hayan aprobado los cuatro cursos de estudios del Maz gisterio por el plan de 1914.

c) Los que hayan aprobado los estudios del plan transitorio del Magisterio de 1931.

d) Quiénes demuestren haber aprobado los cinco primeros años. del plan de Segunda enseñanza de 1934.

Los solicitantes deberán reunir además las siguientes condiciones:

Haber cumplido dieciseis años de edad antes del 1.º de agosto próximo, para lo que acompanarán certificación de nacimiento.

2.º Acreditar, mediante certificación facultativa, estar revacunados y no padecer enfermedad conta giosa ni defecto fisico que les inhabilite para el ejercicio de la profesión.

3.° Abonar la cantidad de 2,50 pesetas en papel de pagos al Estado, acompañando a la instancia la documentación oportuna.

Los exámenes de ingreso oposición comenzarán el dia 10 del próximo setiembre, a las 9.

Oviedo 24 de julio de 1935.—El Secretario, Domingo Fernandez --V.º B.º, El Director, B. Muñiz.

### Convocatoria de agosto.—Enseñan≈ za no oficial. - Curso de 1934=35

mail 08, 1 - busiched all set

Durante el mes de agosto y de 11 a 1 de la mañana de los dias laborables, estará abierta la matricula, en esta Escuela, para los alumnos del plan de 1914 a quienes queden asignaturas pendientes.

El importe de la matricula será: Hasta tres asignaturas, 8 pesetas cada asignatura en papel de pagos al Estado y 5 pesetas también en papel de pagos por derecho de examen.

Desde cuatro asignaturas en ade lante de un mismo curso, 25 pesetas por todas ellas y 5 pesetas por derecho de examen, todo en papel de pagos al Estado.

Además tantos timbres móviles de 0,25 como asignaturas más dos y tantos sellos del Colegio de Húerfanos de 0,50 como asignaluras.

anousided ab Jeru Maumorn Audice

El plazo para solicitar matricula gratuita termina el 25 de agesto.

Oviedo 24 de julio de 1935.—El Secretario, Domingo Fernandez.— V.º B.º, El Director, B. Muñiz.

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

### Contratas. - Devolución de fianzas.

Terminadas y recibidas las obras de acopios para conservación del firme incluso su empleo en recargos de los kilómetros 14 al 26 de de la carretera de Infiesto a Lastres, ejecutadas por el contratista D. Marcial R. Arango, con cargo a las anualidades de 1934-1935, se abre información pública por término de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el Boletin oficial de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Colunga, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantir el cumplimiento de su contrata, advirtiéndo se que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según establece la Real orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda ante el Juzgado correspondiente o el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo asi efectuado.

Oviedo, 23 de julio de 1935.-El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solis.

### CUERPO NACIONAL DE INGE-NIEROS DE MINAS

### DISTRITO MINERO DE OVIEDO

dominate ve roguero ant ab cilizarech

D. Constantino Alonso García, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero. Hago saber: Que D. Manuel Urdangaray, ve-

purificione de la sur la tello ondo so

cino de Oviedo, representante de D. Alfredo de Ron Gonzalez, de Canagas del Narcea, ha presentado solicia tud de registro de doce hectáreas de la mina de antracita que se conocerá con el nombre de "Maruja 1.a", sita en los parajes llamados Peñas blanca y otros, parroquia de Vega de Rengos, concejo de Cangas del Narcea.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 1.ª de la mina llamada "Ru fina", número 23.585, propia de su poderdante, y desde dicho punto de partida se medirán 200 metros en dirección Norte 20° 63' Oeste, y se colocará la primera estaca; de 1.ª a 2.ª Este 20° 63' Norte, 100 metros; de 2.ª a 3.ª Norte 20° 63' Oeste, 200 metros; de 3.ª a 4.ª Este 20° 63' Nor= te, 100 metros; de 4.ª a 5.ª Norte 20° 63' Oeste, 200 metros; de 5.ª a 6. Este 20° 63' Norte, 100 metros; de 6.ª a 7.ª Sur 20' 63' Este, 600 me. tros; de 7.ª al punto de partida Oeste 20° 63' Sur, 300 metros; cerrando así el perimetro de las doce hectáreas. Los rumbos se refieren al Norte astronómico.

Fué admitido este registro con el número 23.854.

Igualmente hago saber, que por Decreto de este dia, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefartura y en el concejo de su procer dencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona, tuviera que oponerse lo verifique ante el Gorbierno civil en la forma y plazo de sesenta dias que están prevenidos en el articulo 24 de la Ley de 4 de mara zo de 1868.

Oviedo, 24 de julio de 1935.—El Ingeniero: Jefe, Constantino Alonso Garcia.

lad reciainucion psi

## RECAUDACION DE HACIENDA 2.ª ZONA DE CASTROPOL

asmoneyo asl attrop them

### EDICTO

AÑO 1934.—CONTRIBUCIÓN RÚSTI: CA Y URBANA

Pueblo de San Martin de Oscos

Saturio Hernandez Moreno, Recausdador de Hacienda en la citada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye en este concejo de San Martin de Oscos, por débitos de contribución rústica y urbana del año 1934, se ha dictado la siguiente

## Providencia:

No habiendo sido posible el prosceder al embargo de los bienes mues bles de los deudores que en este expediente figuran y que a continuas ción se relacionan, por desconocer el domicilio de los mismos, se acuerda requerirles por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y edicto en la Alcaldía, para que comparezcan en este expediente ejecutivo o señas len domicilio o personas que legals mente los represente en el término de ocho días al de la publicación de

esta providencia en el BOLETIN OFIª CIAL, pues de no hacerlo, pasado dia cho tiempo, se decretará la perse cución en rebeldía, según dispone el articulo 154 del vigente Estatuto de recaudación y se procederá al emabargo de los bienes inmuebles que figuren a nombre de los mismos:

### Contribución rústica:

53, Herederos de José Maria Gonezelez, vecino de Mon, 21,88 pesetas. 60, Manuel Losas Argúl, de Arne, 11,10 idem.

68, José Maria Lastra Nuñez, de Ron, 22,47 idem.

126, Herederos de Antonio Villa. mea, de San Martin, 5,80 idem.

144, Justo Braña Malnero, de idem, 15,99 idem.

182, Gervasio Freije Mendez, de Trasmonte, 27,17 idem.

183, Manuel Freije Quintana, de San Martin, 32,07 idem.

197, Herederos de Manuel Gonza: lez Sierra, de Revoqueira, 15,10 idem. 202, Manuel Garcia Mon, de Bous soño, 14,11 idem.

206, Manuela Jardón por Emilio, de Villamañe, 8,33 idem.

214, Herederos de Francisco Lombardero, de Ascuita, 21,07 idem.

237, Federico Magadán, de Villamañe, 71,05 idem.

245, Herederos de José Martinez, de Lougedo, 22,83 idem.

273, Herederos de José Prieto Gonzalez, de idem, 6,25 idem.

291, Here eros de Manuel Pastur, de San Martin, 11,62 idem.

299, Herederos de José Quintana, de Trasmonte, 7,26 idem.

310, Herederos de José Rodriguez, de V. Priorno, 20,69 idem.

334, Celedonio Villar Perez, de San Pedro de Agüeira, 27,21 idem. 351, Herederos de José Alvarez Ron, de Grandas, 7,99 idem.

359, Herederos de Arias Castelao Alba, de Vegadeo, 9,42 idem. 389, Herederos de Pascasio Maga

dán, de Brualla, 21,79 idem.
365. Herederos de José Diaz Niño

365. Herederos de José Diaz Niño, de Fonsagrada, 79,56 idem.

366, Herederos de José Diaz, de Grandas, 0,36 idem.

367, Manuel Fernandez Martinez, de Illano, 21,79 idem.

384, Herederos de Francisco Lomabardero, de Santa Eulalia, 18,48 idem.
391, Herederos de Ramón Martianez Diaz, de Grandas, 1,80 idem.

395, Herederos de Gervasio Monjardin, de Pesoz, 14,88 idem.

### Contribución urbana:

65, Manuel Martinez, de Azcuita, 1,03 idem.

102, Antonio Villamea, de San Martin, 25,39 idem.

115, Serafina Alvarez, de Lougedo, 0,34 idem.

► 163 al 166, José Maria Alvarez, de Villamañe, 4,07 idem.

254, José Gomez, Administrador Casariego, de Lougedo, 0,67 idem. 300 al 302, José María Lopez, de

Ron, 2,74 idem.
303 al 307, Federico Magadán, de

Villamañe, 6,77 idem. 335, José Molejón, de San Pelayo, 1,70 idem.

436, Antonio Allonca, de Villa. nueva, 0,34 idem.

581, Manuel Lopez, de Arne, 0,34 idem.

644, Antonio Murias, de Labiarón, 0,34 idem. 652, José Maria Perez, de Arruña. da, 0,34 idem.

673, José Prieto, de Bousoño, 1,36 idem.

San Martin de Oscos, 16 de julio de 1935.—El Recaudador, S. Hernans dez.

# ALCALDIAS

### DE OVIEDO

### ANUNCIO

Este Ayuntamiento, en sesión de 28 de junio último, acordó modificar el artículo 64 de las Ordenanzas muanicipales, en la forma siguiente:

"Artículo 64. Los vuelos que se indican en el artículo anterior, pueden construirse después de salvada la altura de la planta baja, los balcones, miradores o cuerpos volados que se deseen, sin otra limitación respecto a su longitud de planta, que la de separarse 0,60 metros como mínimo de las propiedades contiguas".

Lo que se hace público para general conocimiento a tin de que los que se consideren perjudicados con el expresado acuerdo, puedan interporner la reclamación que estimen pertinente, dentro del plazo de ocho dias hábiles, pasados los cuales no surtirán efecto alguno.

Oviedo, 26 de julio de 1935.—El Alcalde, A. R. Mauri.

# DE GIJÓN

Por este Ayuntamiento y a instan. cia del mozo Manuel Junquera Gon. zalez concurrente, al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Arturo José Junquera Gonzalez, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se pública el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano Arturo José Junquera Gonzalez, se sirvan participarlo a esta Alcaldia con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Arturo José Junquera Gonzalez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano el mozo Manuel Junquera Gonzalez.

El repetido Arturo José Junquera Gonzalez, es natural de Gijón, hijo de Manuel y de Balbina, y cuenta 34 años de edad.

Sus señas personales eran las sis guientes: estatura regular, complesión robusta, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaño oscuro, color moreno, naríz regular, barba poblada, no tenia ninguna seña particular visible.

Gijón, 27 de abril de 1935.

### DE MIERES

the violence of most ale are confi

Por D. José Suarez Diaz, vecino de Villabazal, se solicita la correspondiente licencia municipal para construir un muro a fin de cerrar un terreno de su propiedad, sito en dicho pueblo.

Y resultando del informe emitido por el Sr. Arquitecto municipal que el terreno que se pretende cerrar parece ser de dominio público, por tratarse de un paso personal, se abre una información pública por término de quince dias hábiles, siguientes al de la publicación de este edicto en el Boletin oficial de la provincia, a fin de que cuantos lo deséen se manifiesten sobre el sobre el particular, bien por escrito o por comparecencia ante esta A'caldia.

Lo que se hace público para con nocimiento general.

Mieres 20 de julio de 1935.—El Alcalde.

# Audiencia Territorial de Oviedo

Alfonso Ortega Ballestero, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia que dice así:

Vistos por la Sala de lo civil de esta Excma. Audiencia Territorial constituida por los Sres. don Severino J. Pedreira Castro, don Fausto García García, don Juan Santamaria Ansa, don Antonio Fernández Rañada, se expresan los autos del declativo de menor cuantía sobre aprove chamiento de aguas, seguido en el Juzgado de primera instancia de Pravia, entre partes, de una, como de mandante, don Manuel Arguelles Fernàndez, de las circunstancias personales que constan, representado en esta segunda instancia por el Procurador don Celso Gómez, y defendido por el Letrado Sr. Moutas; y de otra, como demandado, don José del Rosal Menéndez, de las circunstancias que también constan en autos, representado en esta segunda instancia por el Procurador Sr. Herrero, y defendido por el Letrado Sr. Alvarez.

Se aceptan los resultandos de la sentencia apelada, y

Resultando, que en los mentados autos, se dictó sentencia, con fecha nueve de marzo del corriente año, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

# Fallo:

Que desestimando la demanda interpuesta por don Manuel Argüelles Fernández, debo de absolver y absuelvo, de la misma, a don Josè del Rosal Menéndez, sin hacer expreso pronunciamiento, en cuanto a costas:

Resultando, que contra dicha resolución se interpuso recurso de apelación, que fué admitido en ambos efectos, sustanciándose con arreglo a derecho, y elevados los autos a es te Tribunal, se acordó la celebración de vista, que tuvo lugar en el día y hora señalados:

Resultando, que durante la tramitación no se han cometido infracciones de procedimiento en ninguna de las instancias

las instancias.

Visto, siendo Ponente el Magistra.

do don Fausto García García.

Se aceptan los considerandos de la sentencia recurrida, y además:

Considerando, que en cuanto del

BOLETIN

dolos a disposición de dicho lues hecho emana el derecho que se pretende obtener, mediante el ejercicio adecuado de la acción pertinente, es indiscutible que para resolver con arreglo a derecho, y por consiguien= te, en extricta justicia, los pedimentos de las partes, es necesario examinar con detenimiento e imparcialia dad las pruebas propuestas y practicadas para deducir de su resultado la eficacia procesal de la acción sometida a debate, como ocurre en el fin de contestar a la demanda, bajo caso de autos, en que el accionante funda su pretendido derecho, si no cer se seguira el juicio en rebeldia. exclusivo, por lo menos, excluyente, del que el demandado afirma corresponderle en el aprovechamiento de las aguas del Ricabo, para la fertilización de sus fincas, en título de origen descriptivo. para cuya justificación articula exclusivamente prueba testifical: Deselog by single or y noteing

Considerando, que es atinada la apreciación de la prueba y perfecta mente legales las consecuencias juri. dicas que se deducen como resulta. do de la apreciación en la sentencia apelada, por lo que es procedente confirmarla en todas sus partes:

Considerando, que es imperativa la imposición de las costas del recurl so en las apelaciones interpuesta contra sentencia, dictadas en los des clarativos de menor cuantia, en ecaso de confirmarse la resolución recurrida.

Vistas las disposiciones legales, invocadas por las partes, en sus respectivos escritos, las que se citan en la sentencia apelada y las de aplica: ción general.

### Fallamos

Que confirmando en todas sus pare tes la sentencia apelada, dictada por el Juez de primera instancia de Pravia, debemos desestimar la demanda interpuesta por don Manuel Argüelles Fernández, y absolvemos de la misma a don José del Rosal Menéndez, sin hacer expreso prunuciamien to, en cuanto a costas de primera instancia, e imponiendo las de este recurso a la parte apelante.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Severiano J. Pedeira Castro, Fausto Garcia, Juan Santamaria Ansa El Magistrado don Antonio Fernández Rañada, votó en Sala y no pudo firmar. S. J. Pedreira.

### Publicación

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico.

Oviedo, dieciocho de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Licen ciado, Alionso Ortega. - Rubricados.

Notificada la anterior sentencia, no se insterpuso contra la misma, recurnilla Fernandez Menendez onugla oz

Y para que conste, y para ser remitida al Excmo. Sr., Gobernador civil de la provincia, expido la presente en Oviedo, a ocho de julio de mil novecientos treinta y cinco. - Alfonso Ortega.

### PART CECIDE GRADO S LEGISLO Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal suplente en funciones, de este término, por pro-

gonzalez, juez municipal del videncia de esta fecha, dictada en los autos de juicio verbal civil instado por don Amado Alvarez Estrada, vecino de La Mata, sobre reclamación de ciento siete pesetas, se cita por medio de la presente al demandado don Lorenzo Garcia, vecino que fué de Villamarin, hoy ausente en ignorado paradero, para que el dia doce de agosto próximo, hora de las diez, comparezca en este Juzgado con el apercibimiento que de no compare.

Grado, veintitrés de julio de mil novecientos treinta y cinco. - El Secretario, Benito Suarez Valdés.

# DE CANGAS DE ONIS

#### STUBILITY OF TO THE STORY OF TH

Don José Perez Sanchez, Juez municipal de Cangas de Onis y su término.

Hago saber: Que en trámites de ejecución de sentencia, en el juicio verbal civil, entre don Manuel Gon. zalez y Gonzalez y don José Palacios Machado, como neredero de su padre don José Antonio Palacios Martinez, vecinos de esta ciudad, se acordó a instancia del primero, sacar a pública subasta los derechos y acciones que como tal heredero le correspondan en la finca siguiente:

Una casa habitación sita en esta ciudad, en Cangas de Arriba, coma puesta de planta baja y piso, con dos corredores y desván, que mide unos cuarenta y nueve metros cuadrados, y que linda al frente, camino de San Antonio; espalda la Riega de Ricao; derecha e zquierda, don Antonio Fondon; valorada en tres mil cien pesetas; señalándose para la subasta que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado municipal, sito en los bajos de las Consistoriales, el dia veintisiete de agosto próximo, a las once horas, bajo las condicion s siguientes: 10 19b ofbem 100 889 8180

Primera. Que los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento efectivo de la finca, y exhibir cédula personal.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrán hacerse aquellas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercero. Que no se han obtenido los titulos de propiedad, teniendo que conformarse el adjudicatario con la falta de los mismos, pudiendo los que quieran, examinar los autos, que se hallan de manifiesto en esta Secretaria, todos los dias y horas hábiles.

Cuarta. El rematante, una vez que le sea adjudicada la subasta, no podrá hacer reclamación de ninguna clase. To A relevant of the control of

Y para su inserción en el Boletin OFICIAL de la provincia, expido el presente que sello y firmo en Cangas de Onis, a dieciccho de julio de mil novecientos treinta y circo.—El Juez municipal, José Perez. - El Secreta: rio, Manuel Tejuca.

# DE LAVIANA

pidzo que se les ilia\_ a conter des-

### FOR SECULE EDICTO SOULS OF E

Don Mariano Casado Puchol, Juez de primera, instancia de este partido.

Hago saber: Que por providencia dictada hoy, a solicitud de la repre-

sentación actora, en los autos que se tramitan con sujeción a las reglas del procedimiento judicial sumario que establece la ley Hipotecaria, promovidos por la Caja Asturiana de Previsión Social, contra el Sindicato de los Obreros Mineros de Asturias, sobre reclamación de cuatros cientas setenta y tres mil setecieen. tas veinte pesetas cincuenta centimos, acordé sacar a pública subasta, por segunda vez, con rebaja del veinticinco por ciento y por término de veinte dias, las fincas siguientes: 1 11.4 Un edificio destinado a Casa del Pueblo, situado en la calle de Vicente Regueral, de la villa de Sama de Langreo, que consta de sóta no, planta baja, principal, segundo y bohardilla, tiene una superficie de mil doscientos noventa y dos metros cuadrados, equivalentes a dieciseis mil quinientos cuarenta piés cuadrados, de los que están edificados cinco mil trescientos setenta y siete piés. Linda por el frente o fachada, con la calle de Vicente Regueral; por la derecha entrando, calle y rio Nalón; por la espalda, con prados particulares, y por la izquierda, con la calle que abre el Sindicato, que separa este edificio de otro destinado a Teatro, del referido Sindicato y con el que formaba antes un solo edificio. Tasa: da en doscientas noventa mil ochen. ta y dos pasetas cuarenta y siete céntimos, y sale ahora a subasta por doscientas diecisiete mil quinientas sesenta y una pesetas ochenta y seis céntimos; y

2.ª Un edificio antes en construcción, hoy completamente concluido, denominado "Teatro Llane" za", situado donde el anterior, de ochocientos ochenta y un metros cuadrados, que equivalen a once mil cuatrocientos cincuenta y tres piás cuadrados. Linda frente, calle de Vicente Regueral; derecha entrando, terreno del mismo Sindicato dejado para calle; izquierda, más terreno de Gonzalo Orviz, y espalda o fondo, terrenos del Parque de Sama. Tasa: da en doscientas setenta y nueve mil setecientas siete pesetas treinta y cinco centimos, y sale ahora a subasta por doscientas nueve mil sete cientas ochenta pesetas cincuenta y

cuatro céntimos. El acto del remate tendrá lugar el veintitres del próximo mes de agosto forma que disponen los artículos a las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán ofertas inferiores a las sumas que sirven de tipo para esta subasta; que los autos y la certifica: ción del Registro a que se contrae la regla cuarta del arti ulo ciento trein: ta y uno de la ley Hipotecaria, que dan de manifiesto en la Secretaria del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito cuyo cobro se persigue, si las hubiere, subrogándose en las responsabilidades de las mismas, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate, y que para ser postor hay que consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado a ese efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor fijado a los inmuebles deslindados, para esta segunda sua

basta. Dado en Pola de Laviana, a trece de julio de mil novecientos treinta y

que se hará merito, se dieto la sicinco.-Mariano Casado Puchol.-Ante mi Lic., Antonio Eguivar.

### the la villa de Aviles, a dequeno A SIMPLE AVILES OF SECTION OF

Francisco Garcia-Robés y Alvarez, Secretario habilitado del Juzgado de primera instancia del partido de Avilés.

Certifico: Que en el juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mérito, se dictó por este Juzgado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen

zol , amblada Sentencia: odana) she En la villa de Avilés, a dieciocho de junio de mil novecientos treinta y cinco, el Sr. D. Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por la Sociedad Anónima Española para venta de los productos Englebert, domiciliada en Madrid, representada por el Procurador D. Emilio Valdés Gutierrez, y dirigida por el Abogado D. Bernardo Garcia y Ruiz-Gomez, contra don Sandalio Rodriguez Maribona y Muñiz, mayor de edad, casado, industrial, con Garage en la Avenida Fernandez Balsera, de esta localidad, sobre reclamación de cantidad, cuyo demandado se halla declarado en rebeldía.

### ol issusional Hallo:

Que declarando como declara haber lugar a la demanda propuesta por el Procurador D. Emilio Valdés, en nombre de la Sociedad Anónima Española, para la venta de los productos Englebert, con domicilio en Madrid, debo condenar y condeo al demandado don Sandalio Rodriguez Maribona y Muñiz, vecino de esta villa, a que pague a la actora la cantidad de tres mil ochocientas seis pesetas noventa y tres céntimos, objeto de reclamación de este pleito, con más el interés legal correspondiente desde la presentación de esta demanda, con imposición de todas las costas al demandado.

Notifiquese esta sentencia, en cuanto a la parte demandada en la 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, por la rebeldía del demandado, a no ser que se pida su notificación personalmente a

Definitivamente juzgando en primera instancia, así lo pronuncio, mando y firmo,—Alfonso Calvo Alba.

Cuya sentencia fué publicada en legal forma en el mismo día de su

fecha. Así resulta de su original a que me remito. Para que conste y con el fin de publicarlo en el Boletin oficial de esta provincia, para que sirva de notificación al demandado D. Sandalio Rodriguez Maribona y Muñiz, libro el presente en Avilés, a veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y cinco. - Francisco Garcia-Robés.

Don José Rodriguez de la Flor y Solis, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Avilés.

obsides a designated let - build

Doy fé: Que en el juicio verbal, DE GIJON de que se hará mérito, se dicto la si guiente sentencia:

### Sentencia:

En la villa de Avilés, a dieciocho de junio de mil novecientos treinta y cinco, el Sr. don Antonio Muñiz Alvarez, Juez municipal Letrado de la misma. Habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado, a instancia de don Manuel García Abreu, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Villalegre, en este concejo, contra don Rafael Fernández Polledo, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Albandi, en el concejo de Carreño, y por su rebeldia, los Estrados de este Juzgado, sobre pago de pesetas, y son lini si omo so

### ovin Fallo: To le donio

Que estimando la presente deman. do, debo condenar, y condeno, al demandado don Rafael Fernández l'olledo, vecino de Albandi-Carreño, a que tan pronto como esta senten. cia sea firme, satisfaga al demandante don Manuel García Abreu la cantidad de trercientas pesetas, reclamar madas en este juicio, con más el interés legal de dicha suma, a partir de la fecha de la interposición de la demanda, y con imposición al mismo de todas las costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se lo notificará a èste, en la forma prevista en el articulo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando en primera instancia, asi lo pronuncio, mando y firmo. - A Muniz Alvarez.—Rubricado.

Y para notificación al demandado don Rafael Fernández Polledo, expído el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Avilés, a dieciocho de junio de mil novecientos treinta y cinco.-José R. de la Flor. - V. B. A. Muniz Alvarez.

Don Antonio Muñiz Alvarez, Juez de primera instancia sustituto del partido de Avilés.

Hago saber: que en expediente que se sigue en este Juzgado a inse ioncia de doña Maria Santiago Gutierrez, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores y vecina de la parroquia de Vioño, concejo de Gozón, sobre declaración de ausen cia de su marido D. Prudencio Pelaez Alvarez, he dictado con fecha veintidos del corriente el auto, cuya parte dispositiva dice asi:

Se declara la ausencia de D. Prudencio Pelaez Alvarez, hijo de doña Pilar Pelaez, y natural de la parroquia de Vioño, en el conceio de Go. zon, esposo de la promovedora de este expediente, dona Maria Santiago Gutierrez, y publiquese esta declaración en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid a medio de los oportunos edictos, para que pueda surtir efec ics trancurridos los seis meses de la publicación.

Lo acordó y firma el referido senor Juez, doy fé. - A. Muñiz Alverez. Ante mi, Francisco G. Robés, ofl.

Dada en Avilés a veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y cinco.-El Secretario Francisco G. Robés, Oficial.—Antonio Muniz Alvarez. aloue fortheres as the following to

ashryak sor affin

Don Luis Perez Y Perez M. Alvargonzález, Juez municipal del Distrito de Oriente de Gijon.

Por el presente hagos aber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de fa tas por lesiones a Cándida Muniz Fernandez, cuyas demás circunstacias se desconocen, vecina que fué de esta villa, en la calle del 14 de abril uúmero 10 y en la actualidad en ignorado paradero, por lo que se acordó expedir el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el dia doce de agosto proximo, y hora de las cuatro y treinta de la tarde, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cabrales, número 65, con sus pruebas, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas pues de no hacerlo se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho moreo asimila

Dado en Gijón a doce de julio de mil novecientos treinta y cinco. Luis Perez. Shanish o side lang

Don Luis Perez y Perez M. Alvargonzalez, Juez municipal del Distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas por lesiones, contra Antonio Rodriguez Rodriguez, vecino que dijo ser de la calle de Garcia, número 18, de esta villa, y en la actualidad en ignorado paradero, por lo que se acordó expedir el presente para su inserción en el Boletin oficial de la provincia, para que el día 6 de septiembre próximo, y hora de las once y treinta de su mañana comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cabrales, número 65, con sus pruebas, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, pues de no hacerlo se les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón, a dieciocho de julio de mil novecientos treinta y cinco. -Luis Perez y Perez. -- Por su mandado, Agustin Eleno.

Don Luis Perez y Perez M. Alvargonzalez, Juez municipal del Distrito de Oriente de Gijon.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas por malos tratos de palabra y obra a Dolores Garcia Insula, pupila que fué de la casa número 3, de la calle Tras los Campos, de esta villa, y en la actualidad en ignorado paradero, por lo que se acordó expedir el presente para su inserción en el Boletin oficial de la provincia, para que el día 6 de septiembre próximo y hora de las once y cuarenta de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cabrales, número 65, con sus pruebas, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, pues de no hacerlo se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón, a dieciocho de julio de mil novecientos treinta y cinco.-Luis Perez y Perez.-Por su mandado, Agustin Eleno.

Bacc en Pola de Laviana, e traca

de julio de ma noveclentos treinta y

Don Luis Perez y Perez M. Alvargonzalez, Juez municipal del Distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente hago saber. Que en este Juzgado se sigue juicio verbal civil de faltas por amenazas contra Emilio Romero Garcia, de 53 años, casado, comisionista, hijo de Francisco y de Maria, natural de Jerez de la Frontera, y vecino que fué de esta villa, en la calle de Pedro Duro, número 7, primero, Casa Huéspedes), y en la actualidad en ignorado paradero, por lo que se acordó expedir el presente para su inserción en el BOLETIN Oficial de la provincia, para que el día 6 de septiembre próximo y hora de las once y veinte de su mañana, comparezca ante este luzgado, sito en la calle de Cabrales, número 65, con sus pruebas, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, pues de no hacerlo se le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Gijón, a dieciocho de or les son el monte de la mil novecientos treinta y of acquired by selection obnessing cinco.—Luis Perez y Perez.—Por su mandado, Agustin Eleno.

### DE MADRID

### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal e interino de primera Instancia del número seis de esta capital, en el expediente sobre declaración de herederos abintestado de D.ª Carmen Gonzalez Garcia, de sesenta años de edad, viuda de D. Rafael Hontoria, hija de Teresa, ignorándose el nombre del padre, domiciliada en esta villa en el Instituto Nacional Agronómico (Casa de Labor de la Moncloa) la cual falleció el dia veinte de octubre del año último, en el Hospital de la Beneficencia general, se ha acordado anunciar la muerte sin testar de dicha señora y llamar por tercera vez por medio del presente a los que se crean con derecho a la herencia afin de que comparezcana reclamarla ante este luzgado dentro del término de dos meses, bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Y para su fijación en el sitio pùblico de costumbre de los Juzgados de esta capital, y de Oviedo, y su publicación en el Boletin oficial de dichas localidades, se pone el presente que firmo en Madrid a 20 de julio de 1935.—El Secretario. José Maria de Antonio.—V.º B.º, El Juez municipal e interino de 1.ª ins. tancia. Dinamantana El Estati

### REQUISITORIAS

BUILD SIT HOLDS WILL DOT 1908 II

e sea makudin ada ila subusia de

Bajo apercibimiento de ser declara= dos rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a con nuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el dia de la publicación del anuncic el este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se se: nala, se les cita, llama y emplazaencargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policia judicial, procedan a la busca, captura

y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho luez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

osiciand for anomalic posicion

BURIA BLANCO, Antonio, de treinta y tres años de elad, casado con Adosinda de Diego, cuyas demas circunstancias personales se ingnoran, domiciliado últimamente en Mones (Calero), y cuyo actual paradero se ignora, procesado por delito de lesiones en sumario número 59 del corriente año; compareceráen término de diez dias ante este Juzgado de Instrucción de Infiesto, con objeto de constituirse en prisión y recibirle declaración indagatoria en dicho sumario, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

# ANUNCIOS NO OFICIALES

# LA ALGODONERA DE GIJON

sh ndishlakar <u>ar sa</u> murilinos als ascol

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con el articulo 26 de los Estatutos, acordó, en sesión celebrada el 23 de julio de 1935, convocar a Junta general ordinaria de participes, para el día 14 de agosto próximo, a las cuatro de la tarde, en la Fábrica perteneciente a la Sociedad, siendo el objeto de esta convocatoria, dar lectura del Balance general y Memoria corres pondientes al último ejercicio.

Según el artículo 23 de los citados Estatutos, podrán concurrir a la Junta los señores que posean una parti cipación de cinco mil pesetas en el capital social.

Gijón, 23 de julio de 1935. — El Secretario, José Navia Osorio.

## MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

Se publicó estamentencia por el

#### Ser Mantistrado Ponente, celebrando CAJA DE AHORROS

Habiéndose extraviado la libreta de cuenta corriente número 22.423, expedida el día 6 de julio de 1919, a nombre de las señoras doña Maria y Emilia Fernandez Menendez, se rue: ga al poseedor se sirva entregarla en las oficinas de este Establecimiento, entendiéndose que transcurridos los treinta dias a contar de la publicación de este anuncio, sin verificarlo, se dará por caducada y se expedirá una segunda a favor de las interesadas.

Oviedo, 27 de julio de 1935.—El Vice Gerente, José del Riego.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial

Autorough de l'estation por pour diction de la legal de la répres de la répresent

DELIGITED THE STATE OF THE STAT